

Primera Sesión Extraordinaria 2026

Sistema Nacional Anticorrupción

6. Presentación y en su caso, aprobación del Mecanismo para el seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética.



SISTEMA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

Mecanismo de seguimiento a la emisión de Códigos de Ética que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

Noviembre, 2025

I. Antecedentes

El artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas¹ [LGRA] establece que los Servidores Públicos deben observar el código de ética emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que disponga el Sistema Nacional Anticorrupción [SNA].

En cumplimiento de esta disposición, el 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción [CC-SNA], aprobó el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del código de ética que refiere el artículo 16 de la LGRA, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 12 de octubre de 2018².

Posteriormente, con la consolidación de la mayoría de los órganos colegiados e instancias que conforman los Sistemas Anticorrupción, tanto a nivel nacional como locales, el 8 de diciembre de 2022 se llevó a cabo la instalación del Sistema Nacional Anticorrupción en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior y con la finalidad de cumplir con las formalidades de la ley, el CC-SNA consideró pertinente que el SNA refrendara los referidos Lineamientos. En consecuencia, en la sesión del 29 de febrero de 2024, se sometió a consideración y posteriormente fue aprobado por este órgano colegiado el siguiente acuerdo:

ÚNICO. El Sistema Nacional Anticorrupción refrenda, en su integridad, los “Lineamientos para la emisión del código de ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas” aprobados por su Comité Coordinador y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Este acuerdo fue publicado en el DOF el 9 de abril de 2024³.

En ese sentido, y en cumplimiento al acuerdo SO-SNA/29/02/2024.09, en donde la Presidencia del SNA instruyó al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción [SESNA] dar seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética y presentar un informe, se pone a consideración del SNA el *Mecanismo de seguimiento a la emisión de los Códigos de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas [Mecanismo de Seguimiento]*.

¹ [Ley General de Responsabilidades Administrativas](#)

² Lineamientos: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

³ Refrendo: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

II. *Mecanismo de Seguimiento*

Los *Lineamientos que regulan las Sesiones del Sistema Nacional Anticorrupción* establecen que los integrantes del SNA tienen la facultad de coordinarse con los Secretarios Técnicos de los Sistemas Anticorrupción para la implementación de acuerdos adoptados⁴. Asimismo, son facultades del Titular de la SESNA ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del SNA⁵ y realizar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se llevarán como propuestas de acuerdo por el SNA⁶.

En este marco, y en cumplimiento de la instrucción del SNA, la SESNA desarrolla el Mecanismo de Seguimiento para establecer:

- Los actores responsables del seguimiento y reporte de información.
- Los plazos para la ejecución de las actividades de seguimiento y reporte.
- La herramienta que, para el reporte, la SESNA pondrá a disposición de las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción [SESEA].
- La integración del informe.

El Mecanismo de Seguimiento se estructura en cuatro pasos, que se describen a continuación. Es importante señalar que resaltar que los pasos 1 y 2 se desarrollarán de manera paralela.

Paso 1: Desarrollo del Tablero de Reporte

Paso 1: Desarrollo del Tablero de Reporte	Periodo de trabajo 	1 mes.
	Instancias involucradas 	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
	Actividad 	La SESNA desarrollará un Tablero para el Reporte de información. El Tablero será una plataforma digital que tendrá el propósito de facilitar y sistematizar el reporte de Información.

⁴ Artículo 31, facción XIV de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.

⁵ Artículo 32, facción VII de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.

⁶ Artículo 32, facción IX de los Lineamientos que regulan las sesiones del SNA.

Paso 2: Identificación de Sujetos Obligados

Periodo de trabajo 	1 mes.	Paso 2: Identificación de Sujetos Obligados
Instancias involucradas 	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción y entes públicos.	
Actividad 	Las SESEA identificarán a todos los entes públicos que, conforme a la LGRA o la normatividad estatal aplicable en la materia, están obligados a emitir códigos de ética que se adecuen a los Lineamientos refrendados por el SNA, y les solicitará el enlace al código de ética publicado, así como la fecha de publicación.	

Paso 3: Carga de información al Tablero de Reporte

Paso 3: Carga de información al Tablero de Reporte	Periodo de trabajo 	10 días hábiles. A partir del lanzamiento del Tablero de Reporte las SESEA contarán con 10 días hábiles para cargar la información.
	Instancias involucradas 	Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Estatales Anticorrupción.
	Actividad 	En el Tablero de Reporte, las SESEA deberán validar y actualizar el universo de entes públicos obligados a emitir códigos de ética, así como cargar la información recopilada acerca de estos códigos. Al finalizar la carga deberá remitir el acuse correspondiente a la cuenta de correo que la SESNA designe para ese propósito.

Paso 4: Integración de informe

Periodo de trabajo 	10 días hábiles. Una vez que cierre el periodo de carga de información en el Tablero de reporte, la SESNA, contará con 10 días hábiles para integrar el Informe.	Paso 4: Integración de informe
Instancias involucradas 	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.	
Actividad 	Con la información reportada, la SESNA elaborará un informe sobre el estado de cumplimiento de los entes públicos en la emisión de códigos de ética, conforme a los Lineamientos refrendados por el SNA.	

Tablero de Reporte del SNA

La SESNA habilitará un módulo en el Tablero de Reporte del SNA dedicado al seguimiento de la emisión de códigos de ética. Este módulo estará alojado en una sección de la página del Tablero de Reporte:

<https://sna.org.mx/tablero-de-reporte>

Durante el periodo en el que este módulo se encuentre habilitado, las SESEA podrán ingresar con las credenciales [correo electrónico y contraseña] proporcionadas por la SESNA para realizar:

- La validación de los entes públicos que se encuentran obligados a emitir códigos de ética.
- La carga de información relacionada con los códigos de ética emitidos por los entes públicos obligados identificados.

El módulo del Tablero de Reporte permitirá a las SESEA la validación de los entes públicos mediante campos de texto editables que contengan los nombres correspondientes. Las SESEA podrán eliminar, agregar y modificar los campos necesarios, de tal modo que al finalizar el ejercicio la sección contenga un listado completo de los entes públicos obligados a emitir un código de ética.

De igual forma, el módulo incluirá los siguientes campos de información relacionada con la emisión de códigos de ética por parte de los entes públicos identificados:

- Confirmación de la existencia de un código de ética
- Enlace a la publicación del código de ética.
 - Solo se aceptarán enlaces a los sitios oficiales de cada entidad federativa.
- Fecha de emisión del código de ética.
- Confirmación del cumplimiento de los lineamientos refrendados por el SNA del código de ética remitido.
- Número de instituciones que observan el código de ética reportado.

Al finalizar la captura, y previa confirmación de la SESEA, el módulo del Tablero de Reporte emitirá un acuse en formato electrónico, el cual contendrá la confirmación impresa de la información recibida. Una vez generado el acuse, la SESEA no podrá continuar editando la información reportada.

A partir de la información reportada se integrará un informe sobre el estado de cumplimiento de los entes públicos en la emisión de códigos de ética. Además, el Tablero de Reporte incorporará una sección de **Seguimiento**, en la que se podrá consultar el estatus de la emisión de los códigos de ética a nivel nacional; dicho tablero será de acceso público y se actualizará de manera semestral.

